



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 17 JUL. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0444 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Oficio N° 330-2014-GRA-PPRA-P, fecha 06 de junio del 2014, Decretos N°s 3324-2014-GOBIERNO REGIONAL/P, 4645-2014-GRA/PRES-GG, 7345-2014-GRA/GG-ORADM, 8684-2014-GRA/ORADM-ORH y 1196-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en cuatro (04) folios sobre prorroga de contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 569-2012-GRA/PRES, se designa en el cargo de confianza al Abog. Carlos Enrique Paredes Orellana, para desempeñarse como Procurador Público Regional AD HOC de la Procuraduría Regional del Gobierno Regional de Ayacucho; quedando su plaza de carrera reservada, cargo de Abogado II, Nivel Remunerativo SPB, plaza N° 23 del PAP y 29 del CAP, de la Procuraduría Pública Regional;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0038-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se resuelve renovar la contrata de servicios personales por suplencia temporal de la señora **ANGELA ROXANA CURI PRADO**, para cumplir las funciones en la plaza aludida en el considerando precedente, y a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Procurador Público Regional AD HOC de la Procuraduría Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la prorroga de contrato de servicios personales de la señora indicada, por el periodo comprendido del 01 al 31 de julio del 2014;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto



Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 385-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, el contrato por suplencia temporal en plaza reservada, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo 276 y Decreto Supremo N° 005.90-PCM, los servicios personales de la señora **ANGELA ROXANA CURI PRADO**, para desempeñar el cargo de Abogado II, Nivel Remunerativo SPB, plaza N° 23 del PAP y 29 del CAP, de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia a partir del 01 al 31 de julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

PPCC. WALMER OCHOA CÚRA
Director de la Oficina de Recursos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
a la misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MILAGRO FLORES GUISPE
SECRETARIA GENERAL